


Gerona 11 de septiembre de 1888.

BOLETIN
DE
PRIMERA ENSEÑANZA



Director-proprietario Paciano Torres




SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIV.—Núm. 37.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES



REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, núm. 9, Gerona.

OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llaviana.

1ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza.

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

Boletín de primera enseñanza.

Reseña de las sesiones del Congreso Nacional Pedagógico de Barcelona

(Conclusión.)

11 de agosto.

Se abrió la sesión y se aprobó el acta de la anterior, después de lo cual se dió cuenta del expresivo saludo de D. Eusebio Aguilera, Director de *La Verdad*, de Madrid, y del ofrecimiento del Propagador de las Escuelas láicas, Sr. Tuduri, pasándose luego á la discusión del tema siguiente: «Influencia de los edificios y del mueblaje escolares en la educación del alumno y en la consideración social del Maestro. ¿Conviene que la opinión pública se fije en la utilidad y trascendencia de los donativos y legados á las Escuelas?»

El ponente D. Jaime Viñas, hijo de nuestra provincia y Maestro de Barcelona, demostró que la Escuela no ha seguido la marcha progresiva de la habitación humana; dijo que la miopía, depresiones de pecho, desviación de la columna verte-

bral, raquitismo y otros defectos, no son producidos por la Escuela sino por falta de educación física; que en la Escuela debe haber más movimiento y menos estudio; que la enseñanza debe llegar á los 14 años; que para no privar á los padres del auxilio de los hijos, podrían asistir unos por la mañana y otros por la tarde; dirigió un entusiasta saludo á los filantrópicos donadores; y propuso un museo portátil en cada partido judicial para todas las Escuelas del mismo.

D.^a Angela Castellá, Maestra de Granollers, expuso las condiciones de los locales para Escuela; que donde se levanta un templo y una casa rectoral debe levantarse también una Escuela; y que para la construcción de locales pueden levantarse empréstitos municipales, amortizables con los actuales alquileres.

D. Simón Aguilar, de Valencia, considerando perfectamente desarrollado el tema, se limitó á la construcción de grandes centros escolares, diciendo que podría formarse un polígono regular de tantos lados como secciones deba haber, siendo cada lado la base de un rectángulo para sala de clase de una sección.

D. Ramón Serra por ausencia de D. Salvador Vancells, Maestro de Suria, leyó la disertación de éste, encaminada á demostrar la influencia de los locales para la educación física de los niños.

D. Gregorio Artizá, de nuestra provincia, dijo en su segundo discurso que en Francia cuentan mejores edificios para Escuelas que en España; que no sucede así en el material; que en lo que conviene fijar la atención pública, es en el pago puntual de los haberes; que la enseñanza cíclica hace perder demasiado tiempo en la repetición; y que ya que la Junta Central de Clases pasivas desoye el clamoreo que se la eleva, conviene que el segundo Congreso Nacional Pedagógico se lo haga oír para que el derecho pasivo siga al activo.

D.^a Walda Lucenqui rectificó manifestando que la repetición podía evitarse en los exámenes; pero no demostró que pudiera evitarse en la enseñanza cíclica.

D. Claudio Dumás, Maestro de Matanzas (Cuba), expuso

con vivos colores las necesidades de la primera enseñanza de la Isla de Cuba; y propuso al Congreso con sus compañeros los señores Biosca, Moreno, Mimó, Pérez y Madueño les ayude á reclamar para la misma, Escuelas Normales, Inspectores, Escuelas superiores, de párvulos, de adultos, de ciegos y de sordo-mudos, los derechos y deberes' del Magisterio peninsular, pago puntual de las atenciones de la primera enseñanza por el Estado y algunas otras reformas.

D. Vicente Janer propuso agregar á los estudios Normales la enseñanza de la Taquigrafía y la Teneduría de libros.

Sesión de clausura.

Después de abierta y de leída y aprobada el acta de la anterior, el Sr. Vicepresidente D. Agustín Rius, Maestro de Barcelona, leyó el resúmen de las discusiones, después de lo cual fueron leídas por el Secretario D. José Bertomeu las conclusiones que presentó, siendo aprobadas casi todas por unanimidad.

Luego se acordó expedir un telégrama de adhesión y saludo á S. M. la Reina Regente haciendo votos para ver realizadas las mejoras que tiene acordadas el Congreso.

El Sr. Vilas de Huesca, habló seguidamente recordando la penosa vida de su padre, que murió pobre á pesar de muchos años de Maestro; agradeció las atenciones del Congreso; felicitó á sus iniciadores; y se ofreció á los Maestros en cuantos puntos ocupa.

El Sr. Cemboraín España pronunció también un elocuente discurso de despedida al Congreso, al pueblo catalán y al Magisterio español.

D. Miguel Morayta, Catedrático de la Universidad Central, hizo también oír su voz pronunciando un discurso muy aplaudido, manifestando la similitud que existe entre el Maestro y el Catedrático, con la diferencia de que, dijo, «vosotros trabajais más y cobrais menos y nosotros trabajamos menos y cobramos más.» Se lamentó de que en estos tiempos de igualdad se permite enseñar al que carece de título profesional, y prometió trabajar para que las reformas que se piden para Cuba se extiendan á Filipinas.

El Sr. Inspector general D. Santos María Robledo, terminó pronunciando un discurso muy elocuente, muy entusiasta, muy aplaudido y que dejó grata memoria. Dijo que aún cuando no le hubiese delegado el Sr. Ministro de Fomento, hubiera asistido al Congreso como simple inscrito; que el Maestro es el primer factor de la gloriosa Exposición Universal que ha llevado á buen término Barcelona; que las victorias del Maestro debían ser solamente contra la ignorancia y contra los ignorantes; que la Ley de 1857 viene á ser una gloriosa bandera, llena de honrosos girones, que ha figurado en cien batallas y digna de conservarse por sus glorias; que la instrucción en España está tan poco generalizada, que avergüenza el considerar que 12 millones de españoles están privados de entrar en la libre República de los Estados- Unidos de América, en cuyas avanzadas ostentan un rótulo con la inscripción «*Aquí no pueden entrar los ignorantes;*» y que convenía podernos reunir en otro Congreso dentro de algunos años.

Lleno estaba el Paraninfo de la Universidad de Barcelona escuchando con religiosa atención la autorizada palabra del señor Robledo, quien á pesar de las dificultades que manifestó, le ofrecía el hablar en público, á pesar de no haberlo efectuado desde nueve años, añadió que al principio no sabía como empezar y al fin no sabía como concluir.

El Congreso Nacional Pedagógico de Barcelona, segundo de España, ha sido muy concurrido, ha trabajado mucho y ha despertado gran entusiasmo, habiendo sido todos los oradores muy aplaudidos, por todo lo cual pueden estar muy satisfechos sus iniciadores y organizadores. ¡Quiera Dios que puedan encontrar el eco debido las conclusiones acordadas como digno coronamiento de la obra!

Dichas conclusiones están concebidas en los términos siguientes:

CONGRESO NACIONAL PEDAGÓGICO DE BARCELONA

CONCLUSIONES APROBADAS EN LA SESIÓN DE CLAUSURA

- 1.^a La primera enseñanza debe ser obligatoria desde los 6 hasta los 12 años de edad.

2.^a Pudiendo enriquecerse la Pedagogía con las observaciones que padres y Maestros hagan sobre los resultados obtenidos en la educación de sus hijos ó discípulos, convendría que se establecieran en los Hospicios y Casas de Corrección unos registros donde semanalmente se anotaran los alcanzados con el plan educativo establecido.

3.^a Conviene formar un cuerpo de Maestros militares para la cultura intelectual y moral del soldado.

4.^a Los padres no pueden dejar por motivo alguno de intervenir en la educación de sus hijos.

5.^a Para coadyuvar á la cultura de los pueblos, conviene mover los sentimientos religioso, moral y estético, tan pronto como el niño empieza á darse cuenta de las cosas que le rodean.

6.^a Las autoridades debieran corregir á los blasfemos y oponerse á la circulación de estampas y caricaturas que tiendan á debilitar ó extinguir los sentimientos religioso, moral y estético.

7.^a La ciencia Pedagógica reclama que á los niños se les instruya en la lengua que conocen.

8.^a El mejor procedimiento para enseñar á los niños la lengua castellana donde no es ésta la nativa, consiste en la practica y comparación de aquélla con la suya propia.

9.^a La organización actual de las Escuelas públicas, que data de muy antiguo, es defectuosa y no permite la aplicación de los adelantos pedagógicos.

10. Conviene que el Gobierno organice las Escuelas seccionándolas en grupos de 40 á 50 niños de un mismo grado de conocimientos, para que los Maestros y Auxiliares puedan unificar los procedimientos y dar la enseñanza directa y pedagógicamente.

11. Organizadas así las Escuelas, el programa de asignaturas podrá ser el que rige actualmente en las Escuelas superiores, añadiendo el canto y la gimnasia.

12. Es necesario que los locales de Escuela y el material de las mismas respondan á este objeto y reúnan condiciones pedagógicas é higiénicas.

13. Conviene que en cada cabeza de partido judicial se establezca un Museo escolar portátil de objetos costosos y de poco uso, los cuales deben ir circulando por los pueblos del distrito para que los Maestros den á conocer á los alumnos los aparatos que tengan aplicación á la Agricultura, Artes é Industrias del país.

14. Para que la opinión pública se fije en la utilidad y trascen-

dencia de los donativos y legados á las Escuelas y para estimular á los donantes y legatarios, es indispensable que se premie su desprendimiento con títulos honoríficos y nobiliarios ó con otros recuerdos de gratitud, según la importancia de la donación ó legado.

15. Es necesario ampliar los estudios pedagógicos en las Escuelas Normales de uno y otro sexo.

16. Conviene aumentar el número de las asignaturas que actualmente se enseñan en las Normales, agregando la enseñanza de la Gimnasia, de la Música y de la lengua Francesa.

17. Es preciso que se establezcan Escuelas Normales en la Isla de Cuba, y en la de Puerto-Rico, á fin de que la instrucción popular en las Antillas esté tan atendida como en la Península.

18. Tendrán carácter práctico y educativo las asignaturas enseñadas en la Escuelas Normales y en las de primera enseñanza.

19. En las Escuelas Normales de Maestras conviene que la enseñanza se dé exclusivamente por Profesoras.

20. Las Direrectoras y Profesoras de las Escuelas Normales de Maestras tendrán el mismo sueldo y demás emolumentos que los Directores y Profesores de las de Maestros.

21. En las Escuelas Normales de Maestras se procurará, por modo especial, cultivar el gusto artistico de las alumnas.

22. Nadie podrá obtener el título de Maestro ó Maestra de primera enseñanza sin haber dado pruebas de aprovechamiento en la Escuela práctica de la Normal respectiva.

23. Habrá dos clases de títulos: el de Maestro de primera enseñanza que habilitará para dirigir toda clase de Escuelas de niños ó niñas respectivamente, y el de Profesor normal que será indispensable para aspirar á la Inspección, á las Secretarías de las Juntas de provincia y al profesorado de las Normales.

24. Para ejercer el Profesorado en Escuelas y Colegios así públicos como privados se requiere el título correspondiente.

25. Precisa que, sin aguardar á la reforma de las Escuelas Normales, se provean por oposición las actuales vacantes.

26. Para la provisión de Escuelas de primera enseñanza conviene que se establezcan tres turnos: el de oposición, el de traslado y el de ascenso.

27. Para los ejercicios de oposición, así como para los exámenes de revalida, es necesario que se publiquen programas completos y detallados que podrian ser revisados cada quinquenio.

28. Los Tribunales de oposición, se compondrán de Profesores

de Escuela Normal y de Maestros públicos en ejercicio.

28. Para garantía de los opositores, conviene que los ejercicios escritos y gráficos, así como las labores de las Maestras, se expongan al público.

30. Los Maestros sustitutos que alcanzaron las Escuelas por concurso serán repuestos en Escuela de igual sueldo al de las que antes desempeñaban, y se les abonará como de servicio el tiempo que tardaren en ser colocados.

31. La Inspección ha menester garantías de prestigio é independencia en las importantes funciones que desempeña.

32. El de Inspector provincial de primera enseñanza debe ser inamovible.

33. Serán respetados en sus puestos de Inspectores provinciales los que hayan sido nombrados con arreglo á las disposiciones vigentes, en consonancia con la equidad y la justicia.

34. Los servicios prestados por los Inspectores provinciales en su cargo y en las Escuelas públicas que hayan desempeñado, serán acumulables para los efectos de la jubilación, la cual les será reconocida en la misma forma que á los Maestros, á tenor de la Ley de 16 de Julio de 1887.

35. Se hace extensivo á los Inspectores provinciales y á los Maestros de Escuela pública el aumento de sueldo por quinquenios conforme lo disfrutaban los Maestros de Escuelas Normales.

36. Para que todas las Escuelas públicas puedan ser visitadas anualmente, sería conveniente el aumento de Inspectores provinciales.

37. Los actuales Inspectores y los que lo fueren en lo sucesivo podrán ascender por concurso, atendidos sus méritos y antigüedad, á las clases 2.^a y 1.^a que hay establecidas en el Cuerpo de aquellos funcionarios.

38. La Inspección provincial debe establecerse también en las provincias de Ultramar.

39. Para que el Maestro viva hoy con el decoro debido á su clase, se hace preciso el aumento de los sueldos legales graduándolos desde 625 pesetas, minimum actualmente de las Escuelas elementales completas hasta 3,000 pesetas.

40. La consignación de las atenciones de la primera enseñanza ha de figurar en los presupuestos del Estado.

41. Conviene simplificar los expedientes que incoan los Maestros que pretenden jubilarse, admitiendo como justificantes de sus servicios, certificados de las Juntas provinciales.

42 En todos los pueblos se establecerán Escuelas nocturnas de Adultos á cargo, si no las renunciaran, de los Maestros titulares, mediante una gratificación que no baje de la tercera parte del sueldo de la diurna

43. Precisa reformar las Juntas locales y provinciales en el sentido de dar intervención en ellas al elemento facultativo, ó sea á los Maestros de primera enseñanza.

Crónica Provincial.

COLEGIO DE PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL, SUPERIOR Y PROFESIONAL dirigido por D.^a Mercedes Romá de Loperena.—Gerona, Albareda, 15, principal.

Desde primero del presente mes se hallan abiertas las clases de este antiguo y acreditado Centro de enseñanza, donde las niñas reciben esmerada educación é instrucción y se preparan para la adquisición del título de Profesora. Todos los años salen de este Colegio señoritas adornadas de tan honroso documento y son muchas las que hoy se hallan al frente de Escuelas públicas y particulares.

La matrícula para las que quieran seguir la carrera del Magisterio estará abierta hasta fin de mes, pero los documentos para el examen de ingreso deben presentarse á la Directora del Colegio antes del día quince, los cuales son: partida de bautismo ó de nacimiento legalizada por tres notarios, certificación de buena conducta librada por el Alcalde y cédula personal.

También se admiten señoritas para estudiar la carrera libremente, ó sea sin sujeción á cursos ni á matrícula.

Habrá finalmente en este Colegio clases para las señoras profesoras que deseen prepararse á los ejercicios de oposición.

*
* *

Leemos en *El Magisterio Español* de 25 de agosto último: 1.^o que la Junta de Instrucción pública de Huelva, acordó dar un voto de gracias al Gobernador por su actividad y celo en la cuestión de pago á los Maestros; y quedar enterada de que se

han satisfecho en el concepto de atrasos por primera enseñanza, la suma de 60,042'71 pesetas; 2.º que el Gobernador de Palencia ha dirigido una circular á los Ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza, previniéndoles que si le ponen en el caso de adoptar medidas de rigor para que sus disposiciones, ordenando el pago de las mismas, sean cumplidas, las llevará sin contemplación alguna, hasta el último extremo; hasta acordar la suspensión de los cargos que representan y pasar el tanto de culpa á los Tribunales para que procedan con arreglo á la ley; y 3.º que el Gobernador de Sevilla va á imponer una multa á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Leemos también en el último número de *El Monitor* que el Gobernador civil de Tarragona, ha dispuesto: 1.º quedar terminantemente prohibido que se satisfaga atención alguna del personal, interín no se justifiquen el ingreso en la Caja especial, del importe de las de primera enseñanza, según previene la disposición 3.ª de la Intervención general de la Administración del Estado de 30 de agosto de 1882; y 2.º hasta tanto se solventen los descubiertos, que queden retenidos cualesquiera fondos ó valores que el Estado deba satisfacer á dichos Ayuntamientos.

Se vé que en las demás provincias se recuerdan del pago de las atenciones de primera enseñanza, mientras que en la nuestra parece el asunto olvidado, por cuyo motivo llamamos la atención del Sr. Gobernador civil para que se sirva disponer el saldo de los descubiertos y obligar á realizarlo, ya que bien es menester, por cuanto muchos son los descubiertos que hay y muchas las quejas de los Maestros que claman justicia.

*
* *

Dice también *El Magisterio Español* que el Ayuntamiento de S. Salvador (Valladolid), ha donado 15 pesetas al Profesor de aquel pueblo para facilitarle su asistencia á las Conferencias pedagógicas. ¡Cuán pocos imitadores ha habido, sin embargo de lo dispuesto y de la importancia de tales donativos!

*
* *

Se han recibido en esta Redacción los números 58 y 59 de la importante publicación *LA NOVEDAD, Gran Album de Dibujos para bordar*, que, dirigida por D. Manuel Viñado, vé la luz en Zaragoza.

*
* *

Leemos:

A quien convenga.—La provincia de Santa Fé, una de las principales y más cristianas de la República Argentina, desea encontrar Maestros de primera enseñanza, españoles, de buena conducta moral, á quienes encargar la dirección de Escuelas públicas de aquella provincia.

El gobierno de Santa Fé exige que los Maestros tengan de 25 á 40 años de edad y les asigna el sueldo mensual de 70 pesos nacionales, que representa, más ó menos, el cambio del día 210 pesetas.

Los pasajes desde Cádiz, Barcelona ó cualquier otro puerto español, hasta Santa Fé serán abonados por aquel gobierno.

Es probable además, que todos ó la mayor parte puedan vivir en la casa ocupada por la Escuela de cuya dirección sean encargados.

Los Maestros que se hallen dispuestos á solicitar esas plazas, pueden dirigirse á la Redacción de *La Semana Católica*, Villanueva, 6, Madrid.

*
* *

Por enfermedad del Sr. Alvarez y Pérez se ha encargado interinamente del Negociado de primera enseñanza en el Ministerio de Fomento el inteligente y celoso Oficial de dicho Ministerio, D. Fermín Ladrón de Cegama.

*
* *

Se han recibido en el Rectorado los Títulos profesionales expedidos á favor de D. Antonio Vila, D. Cándido Casellas, don Ramón Farret, D. Juan Mont, D. Isidro Paltré, D. Juan Carrera, D. José Saperas, D. José Gomis, D.^a María de los Dolores Soler, D.^a Josefa Muetaner, D.^a Angela Izaguirre, D.^a Dolores Grós, D.^a Dolores Sanz, D.^a María Sastre, D.^a María Prunera y D.^a Dolores Miracle.

*
* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta provincial de Lérida á favor de D. Baldomero Pascual, para Tárrega; D. Antonio Morgó, para Riu, y D.^a Soledad Navés, para Lloberola (Biosca).

Sección Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES.

En el expediente promovido por V. en solicitud de rebaja de la cuota de consumos que por el Ayuntamiento y Junta repartidora de Abla le ha sido impuesta para el corriente año, el señor Delegado de Hacienda, con fecha 28 del próximo pasado Octubre, ha providenciado lo siguiente:

Vista la presente instancia de D. José R. de Casas Cuenca, Profesor de instrucción primaria de la villa de Abla, reclamando contra el exceso de cuota que el Ayuntamiento le ha impuesto en el repartimiento de consumos del corriente año:

Resultando que realmente se halla incluido en el citado repartimiento con la cuota de 390 pesetas:

Resultando que las pruebas que aduce el Ayuntamiento en la copia del acta del acuerdo fecha 22 de Setiembre último, que obra al pié del repartimiento, no son bastantes y pueden considerarse oficiosas para impugnar la importancia de dos Reales Ordenes vigentes, fechas 11 de Mayo de 1872 y 30 de Noviembre de 1875:

Considerando que el Ayuntamiento en su acuerdo citado no aduce en su defensa contra la reclamación que interpuso el Sr. Casas, que éste tuviese otro principio base de la imposición que el sueldo que por su cargo percibe:

Considerando que si en el corriente año existen pruebas por parte del Ayuntamiento contra el alegato del Sr. Casas Cuenca, queda subsistente para los efectos legales el acuerdo de 31 de Enero de 1886, que en comunicación dirigida al Recaudador de dicha villa obra unida al expediente contraído. En su virtud, vengo en acordar la rectificación de la cuota solicitada reduciéndola á las 20'50 pesetas con mérito á las citadas Reales Ordenes, ordenando al Ayun-

tamiento y Junta repartidora sea bajo el aumento consignado en el repartimiento del corriente año, bajo la subsidiaria responsabilidad de ambas entidades,

Lo que notifico á V. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde á V. muchos años, Almería 10 de Noviembre de 1887.—Francisco Jimenez.—(Hay una rúbrica.)—Sr. D. José R. de Casas Cuenca.



La Dirección general de Impuestos, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Dirección general con fecha 1.º de Febrero último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Abla, provincia de Almería, alzándose del fallo de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, que rebajó la cuota señalada á D. José R. de Casas Cuenca, en el repartimiento de consumos de dicho pueblo, correspondiente á 1887-88:

Resultando que el Ayuntamiento justifica por medio de certificado que el referido Sr. Cuenca es Maestro de instrucción primaria de aquel pueblo, viviendo con su esposa, Maestra también en el mismo pueblo, y con su suegra, propietaria en Almería:

Resultando que el D. José R. de Casas Cuenca presentó una solicitud impugnando los fundamentos en que se apoya la Corporación municipal y acogiéndose á las Reales órdenes de 11 de Mayo de 1872 y 30 de Noviembre de 1875, en las que se dispone que los Maestros sólo tributarán por consumos en la cuarta parte del haber que disfruten:

Considerando que la tributación del impuesto de consumos se halla sujeta á las prescripciones del Reglamento para su administración y cobranza, y que por él han quedado derogadas todas las disposiciones anteriores:

Considerando que dicho Reglamento nada dispone en sus artículos respecto de que los Maestros tributen por consumos la cuarta parte de su haber, y que por tal concepto deben ser equiparados á los demás tributantes en general:

Considerando que si bien las riquezas y posiciones sociales no podrán servir de base precisa para la apreciación del consumo, son factores que se tendrán en cuenta para que puedan ser estimados

por las Juntas repartidoras, á quienes se supone conecedoras de las circunstancias que concurren en cada familia;

Visto el art. 255 del Reglamento; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido revocar el fallo de la Delegación de Hacienda, mandando que se tenga por bien clasificado á D. José R. de Casas Cuenca en el reparto de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Y lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Municipio reclamante y demás efectos, con devolución del expediente, del que se servirá acusar recibo. Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Almeria 16 de Marzo de 1888.—Francisco Jiménez.—(Hay una rúbrica.)—Señor D. José R. de Casas Cuenca.

COMISIÓN ORGANIZADORA

PARA PEDIR AL GOBIERNO DE S. M. EL AUMENTO DE SUELDO

Para poder elevar á las Cortes así que comience la próxima legislatura, la Exposición que ha redactado la Comisión que se nombró al efecto, se ruega encarecidamente á los señores Regentes de las Escuelas Normales y á los señores Profesores de esta provincia que recibieron la Circular que se les envió en tiempo oportuno, se dignen remitir *sin demora* la relación en la cual consten las firmas originales de los Comprofesores que se han adherido á la precitada Exposición.

Los pliegos deben dirigirse antes del 30 de Setiembre, al Presidente de la Comisión, calle de Méndez Núñez, núm. 1.

Por acuerdo de la Comisión.—El Presidente, Ignacio Casáls.

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA,

POR

JULIO PAROZ,

TRADUCCIÓN DE SOLÍS.

Un tomo de más de 300 páginas.—Precio 7'50 pesetas.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

ARITMÉTICA

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA,

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.^a EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.^o de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA,

PARA LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS NORMALES,

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS GUILLOT,

PROFESOR NORMAL.

Forma un elegante volumen de cerca 300 páginas en 4.^o mayor. Encuadernado cartoné, á 4'50 pesetas el ejemplar.

NOCIONES

de

GRAMÁTICA CASTELLANA

Arreglada según las reformas de la Academia

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor Normal.

La más completa, práctica y útil para las Escuelas primarias, que se ha publicado hasta el día.

De venta en la imprenta de este Boletín.